

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 31 Agosto 1925.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Núm. 3.222

Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirijan sus instancias

documentadas al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, presidente, de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad se insertará también en los *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley de timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito; fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los veinte días de la convocatoria se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen

sus funciones y

se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Artículo 14 Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito

también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letra el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la institución de los colegios disfrutaban sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académi-

cos a que se les pensione para los viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor, hasta tanto que no esten convenientemente dispuesto el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886. Dos pesetas en el periodo de la licenciatura y cuatro en el del doctorado,

Salamanca 28 de Agosto de 1925.—
El Rector-Presidente, Enrique Esperabés.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Abogacía del Estado

de la
Provincia de Córdoba

Núm. 3.225

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan que le han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al año 1925-26 y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

Hospital de Jesús Nazareno, de Villanueva de Córdoba, 47'74 pesetas.

Hospital de San Sebastián, de Palma del Rio, 20'19 pesetas.

O. P. Francisco Gutierrez Asencio, de Santaella, 7'58 pesetas.

Hospital del Santo Cristo de la Misericordia, de la Rambla, 106'52 pesetas.

Colegio de San Miguel, de Espejo, 29'09 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios, de Antequera, 23'62 pesetas.

Colegio de Educandas, de Bujalance, 199'34 pesetas.

Fundación de Gaspar Pineda y otros, de Córdoba, 23'88 pesetas.

Fundación de don Gómez Figueroa, de Córdoba, 2'33 pesetas.

Fundación de don Antonio García Paredes, de Córdoba, 13'34 pesetas.

Colegio de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Rio, 26'65 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora de las Angustias, de Priego, 314'90 pesetas.

O. P. Pedro López Fárate, de La Rambla, 6'20 pesetas.

Cofradía del Santísimo Sacramento, de La Rambla, 3'05 pesetas.

Cofradía de Jesús Nazareno, de Córdoba, 46'80 pesetas.

Convento de Santa Cruz, de Córdoba, 16'92 pesetas.

Capellanía de Juana Laura Cabrera, de Córdoba, 6'97 pesetas.

Capellanía de María Frías, de Córdoba, 28'55 pesetas.

Convento del Cister, de Córdoba, 79'10 pesetas.

O. P. Camilo Llacer Gosalvez, de Córdoba, 21'40 pesetas.

Hermanidad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba, 12'22 pesetas.

O. P. Antonio Escribano Simón, de Córdoba, 11'20 pesetas.

Seminario de San Pelagio, de Córdoba, 38'38 pesetas.

Convento de Jesús y María, de Castro del Rio, 23'05 pesetas.

Parroquia del Salvador, de Córdoba, 6'10 pesetas.

Círculo La Peña, de Córdoba, 6'10 pesetas.

Círculo Liberal, de Córdoba, 6'10 pesetas.

Círculo Liberal Conservador, de Córdoba, 6'61 pesetas.

Coalición Católica Antiliberal, de Córdoba, 1'51 pesetas.

Cámara de Comercio, de Córdoba, 2'28 pesetas.

Centro Católico, de Córdoba, 2'53 pesetas.

O. P. de Encarnación Ruiz, de Córdoba, 12'61 pesetas.

Capellanía de María Manuela López, de Córdoba, 3'16 pesetas.

Ermitaños de Nuestra Señora de Belén, de Córdoba, 93'49 pesetas.

Centro Obrero Republicano, de Córdoba, 2'17 pesetas.

Club Guerrita, de Córdoba, 3'55 pesetas.

Círculo Unión Mercantil, de Córdoba, 6'10 pesetas.

Patronato de Antonio Gálvez, de Puente Genil, 1'47 pesetas.

Instituto General y Provincial, de Córdoba, 103'40 pesetas.

Fundación Eloisa Ana, de Córdoba, 28'55 pesetas.

O. P. Juana Rojas Roví, de San Sebastián de los Ballesteros, 3'24 pesetas.

Capellanía de la Condesa de Cañete de las Torres, de Córdoba, 76'80 pesetas.

Escuela Católica Elemental, de Espejo, 88'48 pesetas.

Hospital de Beneficencia, de Cabra, 203'83 pesetas.

Cámara Agrícola, de Fuente Obejuna, 6'10 pesetas.

Religiosas Tercianas de San Francisco de Asis, 11'20 pesetas.

Córdoba 29 de Agosto de 1925.—
El Abogado del Estado, Vicente Sierra.

Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

Núm. 3.035

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Conónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para su cumplimiento de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia Mayor de la villa de Luque por doña Elvira de Baena, viuda de Rodrigo Muñoz Cardero, por escritura otorgada en dicha villa el veinte y tres de Noviembre de mil quinientos noventa y cuatro, ante el Escribano de la misma Melchor Jurado.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias, acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán éstos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre.

Córdoba diez de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Ilustre Colegio Notarial

DE
SEVILLA

Núm. 3.236

Tramitándose expediente para devolución de la fianza de don Juan Hidalgo Cabanilla, Notario fallecido en Fuente Obejuna el 23 de Enero de 1921, habiendo servido con anterioridad la de Sanlúcar la Mayor, también de este Ilustre Colegio, y las de Trujillo, Locroseán y Plasencia, demarcadas en el de Cáceres; se hace público para que cuantas personas tengan que deducir reclamación o queja alguna, la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Decano accidental, Francisco Duque.—El Secretario, Alejandro Santamaria.

Departamento Ministerial de Gobernación

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Castillo de las Guardas (Sevilla), don Rafael Morera Ayerbes licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las unas como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Director General,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Badajoz, don Ramón Bertrachero Díaz, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las unas como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1925.

El Director General,
TAFUR

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
Núm. 3.213

Aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

a propuesta de la de Hacienda, un proyecto sobre suplementos de crédito, mediante transferencias para recrecer varias consignaciones del presupuesto ordinario vigente, hasta la suma total de treinta y nueve pesetas, que al efecto habrá de contraerse del capítulo de Imprevistos del mismo, queda dicho proyecto manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el día siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que hago público por este medio en observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal.

Lucena a 25 de Agosto de 1925.—
Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS
Núm. 3.239

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los vehículos sujetos al arbitrio de rodaje, que ha de regir en esta villa durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Posadas 29 de Agosto de 1925.—
Luis Soldevilla.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 3.227

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Corredera de esta villa, en su primer trozo, el proyecto, plano, memoria y demás documentos relacionados con la misma, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 14 de Julio de 1924.

Fuente Obejuna a 29 de Agosto de 1925.—Manuel Camacho.

BUJALANCE
Núm. 3.232

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, y que forma el Secretario que suscribe, en armonía con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde ac-

cidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios municipales.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes actual, aunque con la salvedad que se consigna.

Prestar cumplimiento a una Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 7 del mes anterior, sobre empleados administrativos y subalternos.

Adquirir cinco docenas de cohetes para solemnizar la fiesta de Nuestra Patrona la Inmaculada Concepción y repartir a los pobres la víspera de dicho día 800 panes en concepto de limosna.

Requerir a los propietarios de los Molinos que existen junto a la calle Rosa, que son don Manuel Ceballos y doña Salvadora Castro, para que emboveden los caños que salen de sus respectivos molinos y que conducen los alpechines al caño de mencionada calle; y

Adquirir una estera de pleita para la Depositaria Municipal.

Pósito

Se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del Establecimiento y se acordó conceder de los fondos del mismo, los préstamos que en el acta se detallan.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Reclamar de la Alcaldía de Montoro copia del libramiento por el cual se haya reintegrado al Regimiento de la Reina 40'28 pesetas por indemnizaciones devengadas por el Delegado Gubernativo interino, don Francisco Mingo Portillo.

Adquirir los impresos necesarios para los partes decenales de trigo, harina, aceite, cebada, centeno y avena, que deben dar en la Alcaldía los tenedores de dichas especies; y

Aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios municipales, respectivas al mes anterior.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del mismo desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Zurita Vera.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Así mismo aprobar las cuentas rendidas por el Administrador de los arbitrios municipales, don Ciriaco de Toro, que tiene a su cargo la recaudación de los arbitrios sobre casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo, inquilinatos y guardería.

Hacer una gratificación a algunos

empleados de este Ayuntamiento, con motivo de las Pascuas de Navidad.

Conceder otra gratificación al Oficial de la Secretaría, don Francisco Vallejo Gómez, por trabajos extraordinarios, e igual gratificación al Oficial don José Moreno Velasco, con el mismo motivo.

Que se libre del capítulo del Presupuesto que estime más conveniente la Intervención, las 250 pesetas, y gastos de giro, con que ha contribuido el Ayuntamiento a la suscripción iniciada para el Aguinaldo del Soldado.

Pósito

Se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del mismo y se acordó conceder algunos préstamos de los fondos del Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Prestarle aprobación al Padrón Industrial; y

Concederle tres meses de licencia sin sueldo al Oficial de esta Secretaría, don José Melero Sánchez.

Pósito

Se acordó conceder de los fondos de dicho Establecimiento los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del mismo desde la última sesión.

Bujalance 27 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 27 del actual.

Bujalance 29 de Agosto 1925.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto bueno: El Alcalde, A. Zurita.

Núm. 3.231

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, y que forma el Secretario que suscribe en armonía con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Después de aprobarse el acta de la anterior se acordó:

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes anterior.

Quedar enterada la Corporación de la liquidación que publica el BOLETIN OFICIAL respecto a los recargos Municipales que por concepto de Territorial debe percibir cada Ayuntamiento; resultando de dicha liquidación que

este Municipio tiene un saldo sobrante a su favor de 6.083'44 pesetas.

Tomar en consideración un escrito de los vecinos de la calle Lanzas pidiendo se repare la pavimentación de dicha calle.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes actual, aunque con las solvedades que se consignan.

Declarar la falencia de los partidos que figuran en los expedientes presentados últimamente en esta Alcaldía por el Recaudador de Contribución de ésta Zona.

POSITO

Se acordó conceder algunos préstamos de los fondos del Establecimiento y se dió cuenta de los ingresos verificados últimamente.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Una vez aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder licencia de 10 días al señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Que pase a la intervención de este Municipio para el informe que proceda un escrito que han dirigido al señor Delegado Gubernativo del Partido, don Eduardo Baro Castillo, y don Pablo Fernández Márquez, solicitando se les abone cierta cantidad que dichos señores han satisfecho, por cuenta del Municipio a la Diputación Provincial, por Contingente respectivo al primer trimestre del ejercicio económico de 1923-24.

Que por el maestro albañil se practique un reconocimiento en las calles Altozano y Tovosos y se informe a la Corporación sobre las reparaciones que deban hacerse en dichas calles.

Que solo queden sujetos al Arbitrio de carnes, las aves que se desfilen al abastecimiento público.

Encomendar al Reverendo Padre Braulio Gómez, Redentorista de la Residencia de Carmona, la Oración Sagrada que el día ocho de Diciembre próximo se celebrará en honor de Nuestra Patrona la Inmaculada Concepción.

Aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes anterior.

Y que pase a informe de la Comisión Especial de Gobernación instancia suscrita por Juan Flores García solicitando autorización para construir una cochera en el Egido de las Caldereras.

POSITO

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja de dicho Establecimiento desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder autorización a Pedro Lara Zurita para que modifique el muro de fachada de su casa número 2 calle Horno Navarro.

Adquirir 8 carpetas de cuero con

chapa de metal para el servicio de la Guardería.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión Especial de Hacienda para recrecer algunas partidas del ordinario vigente.

Dar cuenta del informe emitido por el Interventor Municipal sobre el escrito dirigido al Delegado Gubernativo por don Eduardo Baro y don Pedro Fernández reclamando en crédito contra el Ayuntamiento.

Y adherirse la permanente a los Ayuntamientos que han solicitado del Directorio Militar la suspensión de las Diputaciones Provinciales, Estableciendo en sustitución de las mismas Juntas Administrativas de la Beneficencia Provincial.

Concluirá.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 3.221

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el núm. 10 del año 1.924, sobre falsedad en documentos públicos contra José Rodríguez Navajas, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Agripino y de Carmen, soltero, natural de Castro del Río, y vecino de esta villa de Hinojosa, empleado; en cuyo sumario se dicta sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba con fecha trece de Marzo del corriente año, declarada firme en treinta de Mayo último cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa José Rodríguez Navajas, como autor de tres delitos de falsedad en documentos públicos a la pena por cada uno de ellos de catorce años ocho meses y un día de cadena temporal y multas de dos mil una pesetas con las accesorias de interdicción civil durante la condena e inhabilitación absoluta perpétua; condenándose también como autor de tres delitos de estafa en cantidad que no excede de dos mil quinientas pesetas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de dichos delitos, en las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, para cuyo cumplimiento le servirá de abono treinta y cinco días, que ha estado privado de libertad, imponiéndosele el pago de las costas procesales y el reintegro a los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque y de El Viso de las cantidades respectivamente defraudadas, sin que el conjunto de las penas impuestas pueda exceder de cuarenta años; y aprovechamos por sus fundamentos y con la ordinaria de su perjuicio la declaración de insolvencia del procesado hecho por el instructor en el año respectivo.—Así por cita nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—Fernando Badía.—León Muñoz Cobo.—Tomás García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la pena accesoria de interdicción e inhabilitación oportuna absoluta perpétua, se expide el presente edicto.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz.

CÓRDOBA

Núm. 3.203

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por virtud del presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en este BOLETIN OFICIAL a la persona que se crea dueña de la caballería reseñada al final que ha sido intervenida por la Guardia civil del Puente de esta capital para que en el término dicho comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que por sospechas de dicha caballería se está instruyendo bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Santiago Aparicio.—El Secretario, P. D., Tomas Cutierrez.

RESEÑA

Mulo cerrado castaño oscuro, menos de marca, la llana izquierda una parte pelada figurando una letra.

CABRA

Núm. 3.544

EDICTO

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama a Fernando Martínez Galvez y Rosa Martínez, ambos de nacionalidad Austriaca y de profesión vendedores ambulantes, para que comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia de Córdoba el día quince de Septiembre próximo y hora de las diez y media, con el fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa número 3 de este año, seguida en este Juzgado sobre robo, contra otro y Juan José Porrás Cadiz; apercibidos que de no comparecer les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

MONTORO

Núm. 3.220

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substaridas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la finca Corredor Alto, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Julián Higuera Díaz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 155 del 1925.

Dado en Montoro a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de unos veinte y dos años, más de la marca, castaña, con pelo blanco salteado.

Y un burro de unos seis años, pelo blanco, con lunares negros.

CÓRDOBA

Núm. 3.202

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y uno del actual, fueron sustraídas a don Andrés Herrera Obrero, vecino de Villafranca, del sitio cortijo Hazuelas Altas de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Mulo capón negro, de cinco años, bociclaro, hierro A. H. nalga derecha; y

Una muleta de cuatro a cinco meses, mamona, roja encendida con lucero en la frente.

MONTORO

Núm. 3.177

Don Francisco Lara León, Juez Municipal suplente y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán

sustraídas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la finca San Diego, de este término, al vecino de Pedro Abad, Bartolomé Rodríguez García; y cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cuarenta y nueve del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Lara.—El Secretario, Mariano López.

RESEÑA

Una potra de cuatro meses, 1^o alzada, castaña, raza española.

Una mula de cuatro meses, 1^o alzada, capa negra, raza española, señas particulares bociclaro.

Y una yegua de diez y siete años, medio ciega, pelo alazán, tiene paletilla seca de resulta de un golpe, lucero corrido, calzada de la derecha, con un hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda y en la derecha dos lunas enlazadas B. y R.

Las dos primeras se encuentran aseguradas en la Compañía el Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.260

MARTIN HEREDIA Natividad, 45 años, soltera, canastillera, natural de Moraleda (Cranada) y vecino de Velez Málaga, domiciliada últimamente en calle Molineta número 10, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por la causa número 55 del corriente, que se le sigue por haber apercibido que de no hacerlo, parará el consiguiente perjuicio declarado en rebeldía.